



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SANTA MARTA
SALA CIVIL - FAMILIA**

Santa Marta, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AVISO

**LUÍS GABRIEL RONDANO MARTÍNEZ, representado por la señora
JULIANA PAOLA MARTÍNEZ FERREIRA**

**RAD. 47-001-22-13-000-2023-00169-00
Ponente: Dra. TULIA CRISTINA ROJAS ASMAR**

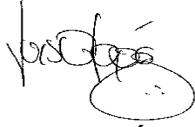
Mediante el presente **NOTIFICO** a usted, providencia de fecha diecinueve (19) de mayo de 2023, proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, dentro la **ACCIÓN DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA**, promovida por **RAFAEL RONDANO JIMÉNEZ** contra el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA**, cuya parte resolutive procedo a transcribir:

“...PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental al debido proceso del accionante. Por ende, se deja sin efectos la providencia emitida en la audiencia celebrada el veintitrés (23) de marzo de la presente anualidad, al interior del proceso de exoneración de alimentos promovido por Rafael Rondano Jiménez, en contra de Esperanza Leonor Rico Rovira. En consecuencia, se ordena a la agencia judicial encartada, que luego de señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de rigor, lo que hará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, debiéndose celebrar en un plazo máximo de diez (10) días, proceda a dictar nueva sentencia, en la que se detendrá en verificar si en efecto, de acuerdo a la demanda, sus hechos, la totalidad de las probanzas arrojadas al plenario y los fundamentos de derecho que se invocan, han variado las circunstancias que determinaron la fijación de los alimentos, en favor de doña Esperanza Leonor Rico Rovira, y por ende, si hay lugar o no a exonerar al señor Rafael Rondano Jiménez de suministrárselos. SEGUNDO: Disponer la notificación personal de esta sentencia a los interesados, por el medio más expedito. TERCERO: Si la presente providencia no es impugnada, para los efectos de la revisión eventual, por Secretaría remítanse las copias pertinentes del expediente a la H. Corte Constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...”

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la Fijación en Secretaría página web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/100>).

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Gabriel López Daza', with a circular flourish at the end.

LUIS GABRIEL LÓPEZ DAZA
Secretario Adjunto